

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte.: 1672817/18

ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL
OTORGAMIENTO DE DOS AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS
COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS)**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente pliego el otorgamiento de dos autorizaciones para el uso especial del dominio público municipal consistente en la explotación de vehículos (patinetes eléctricos) de movilidad personal (VMP, en lo sucesivo), para un sistema de movilidad compartida, en las condiciones que se especifican en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, la explotación de los vehículos supone un uso especial del dominio público municipal, ya que es un uso que por su intensidad excede del uso común general que corresponde a todos los ciudadanos.

La autorización municipal supone el derecho a la utilización por parte del autorizado del suelo de dominio público, para la ubicación de los vehículos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente licitación se rige por lo previsto en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de patrimonio público local:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus preceptos de carácter básico o aplicación general.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (RBASO, en lo sucesivo).

- La mencionada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus restantes preceptos, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con carácter supletorio.

Asimismo, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales, cuando así se establezca expresamente por la misma.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Es órgano competente para el otorgamiento de la licencia el Consejero de Área de Servicios Públicos y Personal, por delegación del Gobierno de Zaragoza según acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente autorización demanial de conformidad con los artículos 92 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 80 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las EELL de Aragón, se otorgará en régimen de concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, siempre que cumpla con lo establecido en el presente Pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

No se generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Zaragoza, por ello no es necesario documento acreditativo de la existencia de crédito.

7.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

1.- La duración de la autorización demanial será de dos años, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del acto de otorgamiento. Dicho plazo de autorización podrá ser prorrogado por un año adicional, por mutuo acuerdo de ambas partes.

2.- Una vez cumplido el plazo de la autorización, o de su prórroga, o bien, extinguida aquella por otra causa, se cesará en el uso del dominio público.

3.- El adjudicatario vendrá obligado a retirar los vehículos en el momento en el que se lo comunique el Ayuntamiento y dejar libre y expedito el espacio

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

público utilizado, dentro del plazo señalado, tras finalizar el plazo de la autorización. En caso contrario el Excmo Ayuntamiento de Zaragoza procederá a su retirada a costa del adjudicatario.

El Ayuntamiento de conformidad con el Art. 92.4 de la LPAP, por razones de interés público podrá revocar la autorización en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

9.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán formular proposiciones las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las actividades objeto de la autorización deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán ser adjudicatarias uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente:

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad en la actividad, y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el licitador podrá aplicar en el ejercicio de la actividad.

En ningún caso se incluirá aquella información correspondiente a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10, sobre 2, y que debe constar exclusivamente en dicho sobre.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal, sita en la Planta calle de la Casa Consistorial (Pza. del Pilar, 18), o bien en una Oficina de Correos.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

En caso de presentación en Correos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciarlo el mismo de la imposición del envío mediante correo electrónico a la dirección concesiones-sp@zaragoza.es.

Sin dicho requisito no se admitirá la proposición si esta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de presentación.

En cualquier caso, no se admitirá la proposición si llega transcurridos diez días desde la finalización del plazo.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados identificados en su exterior con la indicación de la licitación, según el siguiente texto:

LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD URBANA (PATINETES ELÉCTRICOS).

En el exterior se consignarán también los siguientes datos:

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 27 de XII de 2018
I.C. de Zaragoza, a 28 de XII de 2018
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Razón social de la empresa.
- CIF
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono/fax y dirección de correo electrónico.
- Firma del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido enunciado numéricamente.

Sobre 1.- Documentación administrativa. Se introducirá la siguiente documentación (Deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas por Notario o por el Secretario General o funcionario habilitado de este Ayuntamiento).

a) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, de la persona jurídica inscritos en el correspondiente Registro oficial.

b) Representación: Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de la Entidad solicitante, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o pasaporte o, del que en su caso, le sustituya. El poder deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá presentarse con al menos cuatro días de antelación.

c) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de la Solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9ª de este Pliego.

f) Dirección de correo electrónico, en que se efectuarán las notificaciones.

g) En su caso, compromiso formal de constituir UTE en caso de adjudicación.

h) Memoria económica de gestión, que incluirá una estimación de los ingresos y gastos de la explotación.

Sobre 2.- Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En este sobre deberá introducirse, debidamente cumplimentado, el documento que se adjunta como Anexo I a este pliego, y que en síntesis contiene:

- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos destinados al efecto al inicio de la jornada, en los distritos del tipo A a que se refiere la condición 4.3 del PPT.
- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos correspondientes al inicio de la jornada, en los distritos del tipo B a que se refiere la condición 4.3 del PPT.
- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos correspondientes al inicio de la jornada, en los distritos del tipo C a que se refiere la condición 4.3 del PPT.
- Porcentaje de vehículos con etiqueta "0 emisiones", de entre los destinados a la recogida y distribución de los patinetes.
- Compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido
- Compromiso de establecer un sistema de vigilancia del aparcamiento, dotado con un mínimo de una persona en horario de prestación del servicio, destinada exclusivamente a revisar el lugar de aparcamiento de los patinetes, tanto de acuerdo a una planificación propia como a consecuencia de posibles quejas ciudadanas que pongan de manifiesto el incorrecto estacionamiento.
- Compromiso de establecer el sistema de vigilancia del aparcamiento con mayor dotación de personal respecto de la mínima exigida en el apartado anterior.
- Importe económico destinado a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible, con un máximo de 30.000 euros.

11.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición:

Presidente: El Consejero del Área de Servicios Públicos y Personal.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.

- El Jefe de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal.
- El Técnico Jurídico de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal.

Secretario: Un funcionario de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal con nivel mínimo de Jefe de Unidad que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza designado por el Presidente de la Comisión.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área, el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal por los funcionarios Licenciados en Derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; El Jefe de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal por un funcionario del Área de Presidencia, Economía y Hacienda; y el Técnico Jurídico de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos y Personal, por un Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Comisión de selección, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, Interventor General y del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal o, en su caso, de quienes les sustituyan, y en todo caso la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

12.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Comisión en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres 2 y 3. Los restantes documentos del sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Comisión podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

3.- Apertura y lectura del sobre 2. En el lugar, el día y hora comunicado, la Comisión procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del sobre 2, la Presidencia de la Comisión invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Emisión de informes. Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Comisión se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentará un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Comisión formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

5.- La Comisión o el Órgano competente para resolver podrán solicitar al licitador **aclaración sobre la oferta presentada** o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

6.- Quedarán excluidos y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Criterios de valoración. Los criterios de valoración de las propuestas son los que se establecen en la cláusula 13 de este Pliego.

8.- Valoración de las ofertas. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 L.C.S.P. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

9.- Propuesta de adjudicación. La Comisión, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver el otorgamiento de la licencia.

10.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un **empate en la puntuación entre dos o más licitadores** y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que no sea superior al 10%, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Comisión de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre 2. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes

Hasta un máximo de 100 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1. Distribución zonal de los VMP

De los 850 patinetes iniciales, hay 500 que al inicio de la jornada se repartirán tal y como se establece en los pliegos técnicos. De los 350 patinetes restantes, 100 serán repartidos de forma libre a criterio de la empresa, con el límite de que no podrá colocarse más de un 20 por ciento de ellos en un mismo distrito.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Finalmente, respecto de los 250 patinetes restantes, se valorará el número de patinetes que se coloquen en cada distrito de las tres zonas en las que se han agrupado las juntas municipales de Zaragoza, según se señala en el apartado 4.3 del PPT.

Se concederá 0,04 puntos por cada patinete adicional que se vaya a colocar en los distritos de tipo A, 0,08 puntos por cada patinete que se vaya a colocar en los distritos de tipo B y 0,16 puntos por cada patinete que se vaya a colocar en los distritos de tipo C.

La valoración máxima que se puede obtener en este apartado es de 40 puntos

2. Porcentaje de vehículos con etiqueta "0 emisiones", destinados a la movilidad de los VMP.

Se valorará el porcentaje de vehículos con etiqueta de la DGT "0 emisiones", de entre los destinados a la recogida y distribución de los patinetes: hasta un máximo de 25 puntos.

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{cti} \times 25 / 100$$

Donde:

P_i son los puntos que obtiene el licitador.
 P_{cti} es el porcentaje que ofrece el licitador.

A su vez, el porcentaje que ofrece el licitador se calculará mediante la fórmula siguiente:

$$P_{cti} = (Net0 / N_{tot}) * 100$$

Donde:

$Net0$ es el número de vehículos etiqueta "0" que ofrece el licitador
 N_{tot} es el número total de vehículos que el licitador va a destinar a la recogida y transporte de los VMP.

3. Porcentaje de plantilla con contrato indefinido:

Se valorará el compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido: hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que se comprometa a tener con contrato indefinido a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, y a los demás de forma proporcional. Este compromiso ha de

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

entenderse sin perjuicio de las contrataciones temporales que se efectúen para sustituir a los trabajadores/as que se encuentren de baja, vacaciones u otras contingencias de carácter temporal.

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{cti} \times 5 / 100$$

Donde

P_i son los puntos que obtiene el licitador.

P_{cti} es el porcentaje que ofrece el licitador.

4. Sistema de autovigilancia del aparcamiento:

4.1. Se valorará el compromiso de establecer un sistema de vigilancia del aparcamiento, dotado con un mínimo de una persona en horario de prestación del servicio, destinada exclusivamente a revisar el lugar de aparcamiento de los patinetes y reubicarlos en caso de aparcamiento incorrecto; tanto de acuerdo a una planificación propia como a consecuencia de posibles quejas ciudadanas que pongan de manifiesto el incorrecto estacionamiento: 15 puntos.

Teniendo en cuenta el horario de prestación del servicio y que se trata de un servicio de lunes a domingo, como mínimo deberá haber tres personas contratadas a jornada completa exclusivamente para esta labor (o el equivalente a tres jornadas completas). El trabajo de vigilancia de estas personas servirá para que la empresa establezca sanciones a los usuarios que aparquen incorrectamente los patinetes, al margen de las sanciones que el Ayuntamiento pudiera imponer, así como para aparcar correctamente los patinetes que estuvieran mal aparcados.

Se asignarán 15 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan el compromiso de establecer el sistema en las condiciones indicadas.

4.2. Se valorará el compromiso de establecer el sistema con mayor dotación de personal respecto de la mínima exigida en el apartado anterior: hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignarán 2,5 puntos por cada empleado/a adicional, hasta un máximo de dos empleados/as adicionales.

5. Importe económico destinado a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible, con un máximo de 30.000 euros

El importe máximo que se valorará es de 30.000 euros y la puntuación se valorará de manera proporcional a esta cifra con un máximo de 10 puntos.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = Q_i \times 10 / 30.000$$

Donde

P_i son los puntos que obtiene el licitador.
 Q_i es el importe que ofrece el licitador

Resumen criterios de valoración

Distribución zonal	40 puntos
% Vehículos ecológicos	25 puntos
% Plantilla contrato indefinido	5 puntos
Sistema autovigilancia	15 puntos
Personas adicionales autovigilancia	5 puntos
Información, formación y sensibilización uso responsable	10 puntos

14. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 LPACAP. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el art. 43 L 40/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

III. ADJUDICACIÓN

15.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

15.1.- El órgano competente para resolver o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

- 1) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 2) Se justificará también por el licitador que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 3) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la actividad.
- 4) Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.
Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la actividad conforme al artículo 76 LCSP, que le reclame el órgano competente.

15.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el órgano competente para resolver procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano competente deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento de licitación. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

16.- GARANTÍAS.

1. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de 100.000 euros, dentro del plazo al que se refiere la cláusula 15.1.
2. La constitución de la garantía definitiva, requerirá resguardo acreditativo del depósito en el Caja del Ayuntamiento, a favor de éste, ajustado a los Anexos II, III, IV y V que se insertan en este pliego, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía deberán ser conformados por la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

3. La garantía responderá de la correcta reposición del dominio público utilizado para la explotación de los VMP.

Asimismo, responderá del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la autorización. En consecuencia, será incautada en el caso de que la autorización sea revocada de conformidad con lo establecido en la condición 28.2 de este pliego, o de que el titular de la autorización abandone la explotación de la actividad antes del vencimiento del plazo de aquella.

17.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para resolver otorgará la licencia de conformidad con la propuesta de la comisión.

Cuando el órgano resolutivo no adjudique la licencia de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de selección deberá motivar su decisión.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN

18.- TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

1. La autorización tiene una vigencia inicial de dos años, pudiendo ser prorrogada por un año adicional por decisión del órgano municipal competente previo acuerdo con la adjudicataria.

2. Si alguno de los adjudicatarios renunciara a su autorización o abandonara la explotación antes del término de su vigencia (inicial o prorrogada), o la licencia le fuera revocada, el órgano municipal competente podrá otorgar autorización al licitador que, cumpliendo las condiciones de los pliegos, hubiera obtenido la mayor puntuación en la licitación, excluidos los adjudicatarios; o bien incrementar el número de VMP amparados por las autorizaciones vigentes de los restantes

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

adjudicatarios, asignando a cada uno un número adicional igual a la mitad de los correspondientes a la autorización renunciada o abandonada.

En cualquier caso, la autorización o el incremento de vehículos lo serán por el tiempo restante, inicial o prorrogado, de las autorizaciones.

3. En el momento de la extinción de la autorización, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la autorización demanial, debiendo retirar los elementos instalados. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

19.- CONTROL E INSPECCIÓN

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, el adjudicatario estará sometido de forma permanente y constante al control y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

A tal fin, el/la Jefe/a de la Sección de Movilidad Sostenible será el responsable municipal al efecto de la supervisión de la ejecución, y podrá dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente el adjudicatario se encargará de la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, reparación de piezas y en su caso sustitución de los vehículos, impuestos, tasas y demás tributos procedentes para el desempeño de la actividad, la obligación de previa obtención a su costa de cuantas autorizaciones y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, la asunción de responsabilidad de la ocupación aportando el pertinente seguro de responsabilidad y daños a terceros que cubran los riesgos del personal y de los usuarios o cualquier otro tipo de percance derivado de la explotación de la actividad, la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones y la reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

A efectos del control de la actividad, se estará a las disposiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.- RESPONSABILIDAD Y RIESGO Y VENTURA

1. El adjudicatario asume la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños pudieran derivarse de la explotación de los VMP, tanto para los usuarios de los propios vehículos como para otros usuarios de las vías públicas y terceros en general, como en los bienes públicos o privados.

2. La autorización demanial se entenderá siempre concedida a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de las condiciones, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, ni cuando se produzca la revocación por interés público, contempladas en la Cláusula siguiente de este Pliego.

21.- REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 92 de la LPAP, el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales o con normativa aplicable aprobadas con posterioridad.
- b) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
- c) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
- d) Cuando menoscabe el uso general.

22.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

Por las mismas razones u otras de interés público acreditado, podrá suspender temporalmente la eficacia de la licencia. En este caso el tiempo de suspensión podrá añadirse al plazo de vigencia de la autorización.

23.- SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general no se admitirá la subcontratación, salvo en actividades accesorias a la principal y siempre con autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrá subcontratar la recarga de los VMP.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones de carácter general establecidas por la normativa vigente como en la Ley 22/2003, de 3 Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, específicamente se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la explotación de la actividad con estricta observancia de las condiciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como de las resultantes de su proposición.
- b) Iniciar la explotación efectiva de la licencia dentro del plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- c) Todos los gastos derivados de la explotación serán de su cuenta, tanto en lo que concierne a los elementos utilizados incluyendo su transporte y emplazamiento como cualquier otro de la naturaleza y condición que sea preciso para el desempeño de la explotación.
- d) Constituir la fianza de carácter obligatorio y satisfacer todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.
- e) Contratar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones que pudieran derivarse de cualesquiera posibles daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la colocación, retirada, transporte de los vehículos y de su utilización por los usuarios o, en general, de todas las actividades constitutivas de la explotación de la autorización. La cobertura mínima será de 300.000 euros.
- f) Conservar y mantener en perfectas condiciones técnicas, de funcionamiento y de limpieza la totalidad de los vehículos.
- g) El adjudicatario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros, y que fueran imputables al adjudicatario de la autorización demanial.
- i) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado según su naturaleza y en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones en que se recibe.
- j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso, de oficio o por denuncia de terceros, el dominio público objeto de ocupación a fin de comprobar que la misma se esta efectuando de acuerdo con la autorización concedida.
- k) Cumplir la totalidad de las disposiciones de la normativa laboral, ambiental y de cualquier otra naturaleza que le resulten aplicables.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

1. De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo IV, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria:

1. En relación con los trabajadores/as destinados a la ejecución de la actividad, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

2. La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar las prestaciones que no se realicen en las vías públicas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Administración en relación con la ejecución de la actividad se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa.

c) Informar a la Administración de los empleados del adjudicatario que dejen de estar adscritos a la actividad a la que se refiere la autorización, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

4.- El personal de la empresa, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN

1. CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO

En cumplimiento de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Municipales, formalizada en Acuerdo de 8 de Julio de 2016, que se adjunta como Anexo, se incluyen las cláusulas sociales de Igualdad, Conciliación y Prevención del Acoso Sexual, serán condiciones especiales de la licencia:

1º.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2º.- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3º.- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

4º.- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución de la actividad a la que se refiere la licencia, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la actividad.

2. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1º. Es condición de esta autorización que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.”

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria, al inicio de la actividad, deberá comunicar al órgano autorizante la persona de contacto designada. Anualmente, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

2º. La empresa adjudicataria desarrollará un plan de vigilancia de la salud de los trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan en las tareas propias de la actividad a la que se refiere la licencia.”

VI. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

27.- INCUMPLIMIENTOS.

1. Se considera incumplimiento toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en los Pliegos por los que se rige esta licitación y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

2. Incumplimientos leves:

2.1. Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

a) La colocación de publicidad en los vehículos, salvo la previamente autorizada por la Corporación que será la que se refiera en concreto a la actividad que se desarrolla y en las dimensiones establecidas con arreglo a las prescripciones señaladas al efecto.

b) La falta de ornato y limpieza puntual del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su limpieza al adjudicatario.

c) La falta de atención a las incidencias de deterioro del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su reparación al adjudicatario.

d) El incumplimiento puntual del número de VMP que deben encontrarse en

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

servicio, de acuerdo al número exigido inicialmente o al derivado de la ampliación acordada.

e) Cualquier otro incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas, que no esté calificado como grave o muy grave en esta cláusula.

2.2. La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 100 a 200 euros.

3. Incumplimientos graves:

3.1. Se considerarán incumplimientos graves las siguientes:

a) La falta reiterada de mantenimiento, conservación, limpieza, y seguridad de los vehículos.

b) El incumplimiento de la antigüedad máxima de los VMP o de los vehículos destinados a la recogida y distribución de estos.

c) El incumplimiento de los porcentajes de distribución zonal de los VMP comprometidos en su oferta.

d) El incumplimiento de las normas sobre estacionamiento de los VMP.

e) La utilización para su uso de VMP en mal estado, siempre que no supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.

f) La realización de la recogida y transporte de los VMP de forma inadecuada, cuando de ello no se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.

g) La comisión de una tercera infracción leve durante el periodo de la autorización demanial.

3.2. La cuantía de la penalidad que se podrá imponer será de 201 a 600 euros.

4. Incumplimientos muy graves:

4.1. Se considerarán incumplimientos muy graves las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los técnicos municipales y autoridades.

b) La utilización para su uso de VMP en mal estado, cuando supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- c) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
- d) No proceder al desalojo de los bienes de dominio público cuando así lo ordene el Ayuntamiento, una vez extinguida la autorización.
- e) La realización de la recogida y transporte de los VMP de forma inadecuada, cuando de ello se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.
- f) La comisión de un tercer incumplimiento grave durante el periodo de la autorización demanial.

4.2. La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 601 a 1.200 euros.

5. La penalidad a imponer se graduará por aplicación del principio de proporcionalidad, en atención a las circunstancias en cada caso, y en particular a la existencia de intencionalidad, continuidad o persistencia de la conducta infractora, gravedad de los perjuicios causados, y la reincidencia por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

A efectos de la apreciación de la reincidencia o reiteración se tendrán en cuenta las infracciones sancionadas por resolución firme en vía administrativa.

6. Para la imposición de penalidad por incumplimiento leve se tramitará procedimiento con audiencia al adjudicatario.

Para la imposición de penalidad por incumplimiento grave o muy grave se tramitará procedimiento conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

El procedimiento se iniciará por denuncia formulada por Policía Local o por la Unidad de Inspección municipal. En ambos casos las denuncias gozarán de presunción de veracidad en los términos legalmente establecidos.

7. Con independencia de la penalidad que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

28.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1- La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por transcurso de su plazo de vigencia.
- b) Por renuncia del adjudicatario.
- c) Por mutuo acuerdo del adjudicatario y el Ayuntamiento.

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- d) Por extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- e) Por declaración de quiebra o concurso del adjudicatario.
- f) Por revocación por parte del Ayuntamiento en los supuestos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.
- g) Por resolución judicial firme.

2- El Ayuntamiento podrá asimismo revocar la licencia en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de una segunda infracción muy grave durante el período de vigencia de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la obligación de iniciar la explotación efectiva de la licencia dentro del plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

c) Por abandono de la actividad por el adjudicatario. Se entenderá que existe abandono si el adjudicatario deja de realizar la actividad durante un período superior a catorce días consecutivos.

d) Por incumplimiento de las condiciones que este pliego califique como esenciales.

En todo caso se entenderá que es incumplimiento de condición esencial y causa de revocación el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario y que fueron objeto de valoración para la adjudicación.

Asimismo será incumplimiento de condición esencial y causa de revocación la utilización de vehículos que no cumplan las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Por incumplimiento relevante y reiterado de las condiciones de la actividad que, sin suponer abandono, implique un deterioro grave de las condiciones de salubridad, higiene, ornato o seguridad públicas.

f) Por la obstrucción deliberada al ejercicio por parte de los técnicos municipales de sus funciones de control y supervisión de la actividad. Se entenderá en todo caso que existe tal causa cuando se aporten datos falsificados referentes a la actividad y necesarios para el control y supervisión.

29.- RETIRADA DE LAS INSTALACIONES

Extinguida la autorización por cualquier causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración municipal, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restituirse a la Administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación del plazo por ningún concepto.

El adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes integrantes del dominio público, dentro del plazo de 5 días sin necesidad de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior sin que se

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

haya procedido voluntariamente al desalojo en las debidas condiciones, se requerirá al interesado para que abandone la ocupación, apercibiéndole de que en caso contrario, se dispondrá su realización por los servicios municipales en ejecución subsidiaria o se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

I. C. de Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS

Eduardo Bermudo Fustero

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

ANEXO I

El modelo que se expresa a continuación constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____ con domicilio social en _____ y C.I.F. _____ según se acredita debidamente, hace constar:

Que, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Zaragoza que ha de regir en el procedimiento abierto para la licitación del otorgamiento de dos autorizaciones demaniales para el uso temporal del dominio público municipal para la EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD URBANA (PATINETES ELÉCTRICOS), lo acepta íntegramente, se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria, y al efecto presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo, en los siguientes términos:

1. - Distribución zonal de los VMP:

- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos destinados al efecto al inicio de la jornada, en los distritos del tipo A a que se refiere la condición 4.3 del PPT.

..... vehículos.

- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos correspondientes al inicio de la jornada, en los distritos del tipo B a que se refiere la condición 4.3 del PPT.

.....vehículos.

- Número de VMP que se ofrece colocar en sus emplazamientos correspondientes al inicio de la jornada, en los distritos del tipo C a que se refiere la condición 4.3 del PPT.

.....vehículos.

Firma: Fernando Benedicto Armengol

2. Características ecológicas de los vehículos destinados a la recogida y distribución de los patinetes:

- Número de vehículos con etiqueta 0 emisiones. Bicicletas o "cargo bikes":

.....vehículos.

- Número total de vehículos destinados a la recogida y distribución de los patinetes:

..... vehículos.

3. Compromiso de integrar la plantilla con personal con contrato indefinido

Porcentaje de plantilla con contrato indefinido:

..... por ciento.

4. Compromiso de establecer un sistema de vigilancia del aparcamiento de los VMP.

El sistema estará dotado con un mínimo de una persona en horario de prestación del servicio, destinada exclusivamente a revisar el lugar de aparcamiento de los patinetes, tanto de acuerdo a una planificación propia como a consecuencia de posibles quejas ciudadanas que pongan de manifiesto el incorrecto estacionamiento.

..... se acepta expresamente el compromiso en los términos expuestos.

(Señalar SÍ o NO en el espacio de puntos)

5. Compromiso de establecer el sistema de vigilancia del aparcamiento con mayor dotación de personal respecto de la mínima exigida en el apartado anterior.

Número de personas adicionales destinadas al sistema:

..... personas.

6. Importe económico destinado a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y promoción de la movilidad sostenible.

..... euros.

En, de de 2018.

Firma

